cefit

Nos impulsa a crecer

CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-39-2026

Entre los suscritos, a saber, HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.275.396, en su calidad de Directora y Representante Legal del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, establecimiento público del orden municipal, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CEFIT, y de otra parte LADY JOHANA SALDARRIAGA RICARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.003.305, quien para efectos de la presente acta se denominará LA CONTRATISTA, con la participación de ASTRID ELENA DELGADO SÁNCHEZ, en calidad de supervisora del contrato, hemos acordado suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-39-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT y LADY JOHANA SALDARRIAGA RICARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.003.305, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-39-2026, de fecha 28 de julio de 2026, cuyo objeto es:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL BIBLIOTECOLOGA PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-19-09-1256-26 CELEBRADO ENTRE EL CEFIT Y LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO."
SEGUNDA. Que el contrato inició su ejecución el 28 de julio de 2026, con un valor inicial de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($28.809.400), incluido IVA, y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 15 de diciembre de 2026.
TERCERA. Que mediante comunicación radicada bajo el No. 2026010434 del 22 de octubre de 2026, LA CONTRATISTA presentó solicitud de terminación anticipada del Contrato CD-39-2026, inicialmente solicitando que esta tuviera efectos a partir del 27 de octubre de 2026, manifestando que los productos contractuales se encontraban al día y entregados en su totalidad.
CUARTA. Que, posteriormente, y una vez revisado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión aceptó la terminación anticipada con efectos a partir del 28 de octubre de 2026, decisión comunicada a LA CONTRATISTA mediante radicado No. 2026020080 del 27 de octubre de 2026.
QUINTA. Que mediante Informe de Supervisión No. 03 Final, de fecha 27 de octubre de 2026, la supervisora del contrato, ASTRID ELENA DELGADO SÁNCHEZ, dejó constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y señaló que durante el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 27 de octubre de 2026 el contrato se ejecutó de manera oportuna y las obligaciones contractuales se cumplieron con normalidad.
SEXTA. Que en el mismo informe de supervisión se dejó constancia de la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas y financieras correspondientes a la terminación anticipada, incluida la presentación y trámite de la última cuenta de cobro y el acta de pago correspondiente a las obligaciones efectivamente ejecutadas.
SÉPTIMA. Que, de conformidad con el balance financiero reportado por la supervisión, el contrato no será ejecutado en su totalidad, razón por la cual se solicitó la liberación de los recursos pendientes de ejecución del **CDP No. 140**, por valor de **DIEZ MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.020.661)**.
OCTAVA. Que la terminación anticipada que mediante la presente acta se formaliza obedece a la voluntad coincidente de las partes, encontrándose sustentada en la solicitud presentada por LA CONTRATISTA y en la aceptación efectuada por EL CEFIT, sin que la misma corresponda a una medida sancionatoria, ni derive de un incumplimiento contractual atribuible a LA CONTRATISTA.
NOVENA. Que la terminación anticipada por mutuo acuerdo constituye una forma de extinción anticipada del vínculo contractual, mediante la cual las partes convienen dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, de conformidad con las reglas contractuales aplicables y el Manual de Contratación y Supervisión del CEFIT.

DÉCIMA. Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar mediante la presente acta la terminación anticipada del Contrato CD-39-2026, dejando a salvo las obligaciones económicas que se encuentren debidamente causadas y pendientes de reconocimiento y pago, las cuales serán tramitadas conforme a las condiciones contractuales y a los procedimientos presupuestales, financieros y contables aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. Que, en consecuencia, resulta procedente formalizar la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-39-2026, con efectos a partir del **28 de octubre de 2026**.

En mérito de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO. Dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-39-2026, celebrado entre el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT y LADY JOHANA SALDARRIAGA RICARDO, con efectos a partir del veintiocho (28) de octubre de 2026, fecha a partir de la cual cesará la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA.

SEGUNDA. CAUSA DE LA TERMINACIÓN. La terminación anticipada se formaliza de común acuerdo entre las partes, con fundamento en la solicitud presentada por LA CONTRATISTA mediante radicado No. 2026010434 del 22 de octubre de 2026, relacionada con motivos personales y una nueva oportunidad laboral, y en la aceptación efectuada por EL CEFIT mediante comunicación No. 2026020080 del 27 de octubre de 2026.

La presente terminación no constituye sanción, declaratoria de incumplimiento ni implica reconocimiento de incumplimiento alguno por parte de LA CONTRATISTA.

TERCERA. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Las partes dejan constancia de que, de acuerdo con el informe final de supervisión, las obligaciones contractuales fueron ejecutadas satisfactoriamente hasta el 27 de octubre de 2026, fecha hasta la cual se verificó la correcta ejecución de las actividades a cargo de LA CONTRATISTA.

CUARTA. BALANCE ECONÓMICO. El valor inicial del Contrato CD-39-2026 corresponde a VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($28.809.400). De conformidad con el balance efectuado por la supervisión, se encuentran pendientes de ejecución recursos por valor de DIEZ MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.020.661), los cuales no serán ejecutados como consecuencia de la terminación anticipada.

En consecuencia, EL CEFIT adelantará las actuaciones presupuestales y financieras correspondientes para la liberación de los recursos no ejecutados, de conformidad con los procedimientos internos y las disposiciones presupuestales aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS PENDIENTES. La terminación anticipada no afecta el derecho de LA CONTRATISTA al reconocimiento y pago de las obligaciones que se encuentren efectivamente causadas y debidamente soportadas hasta la fecha efectiva de terminación. Para tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar el informe final de gestión, cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite correspondiente, y EL CEFIT efectuará el reconocimiento y pago de las obligaciones a su cargo, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y observancia de los requisitos presupuestales, financieros y tributarios aplicables.

SEXTA. NO EXISTENCIA DE SALDOS ADICIONALES A FAVOR DE LA CONTRATISTA. Una vez efectuado el reconocimiento y pago de las obligaciones efectivamente causadas hasta la fecha de terminación, las partes manifiestan que no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales derivados del período contractual que inicialmente se encontraba pendiente de ejecución. Lo anterior

se entiende sin perjuicio de las obligaciones que legal o contractualmente deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. De acuerdo con los documentos contractuales y el informe de supervisión, no fueron exigidas garantías para el Contrato CD-39-2026, por lo cual no se requiere actuación relacionada con su modificación, ampliación o liberación.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisora del contrato, **ASTRID ELENA DELGADO SÁNCHEZ**, deja constancia del estado de ejecución contractual y continuará ejerciendo las actividades de seguimiento que resulten necesarias hasta la culminación de los trámites administrativos, financieros y documentales derivados de la terminación del contrato.

NOVENA. CIERRE CONTRACTUAL. Con la suscripción de la presente acta se formaliza la terminación anticipada del vínculo contractual. La entidad adelantará las actuaciones necesarias para el cierre administrativo y financiero del expediente contractual, incluyendo los registros presupuestales, contables y financieros correspondientes y la publicación de la presente modificación en el **SECOP II**.

DÉCIMA. PERMANENCIA DE OBLIGACIONES POSTERIORES. La terminación anticipada no extingue aquellas obligaciones que por su naturaleza, por disposición legal o por estipulación contractual deban permanecer vigentes después de la terminación del contrato, particularmente las relacionadas con confidencialidad, reserva de información, protección de datos, propiedad intelectual, devolución de información o documentos y demás obligaciones de naturaleza postcontractual que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. La presente acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y los procedimientos internos del CEFIT.

Para constancia, se suscribe en Envigado, Antioquia, a los 27 días del mes de Octubre de 2026.

POR EL CEFIT

HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ
Directora
Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT

LA CONTRATISTA

LADY JOHANA SALDARRIAGA RICARDO
C.C. 44.003.305

SUPERVISORA

ASTRID ELENA DELGADO SÁNCHEZ
Técnica Administrativa en Gestión Documental y Biblioteca
Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT